

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002- 2020-00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADO:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS

INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de mayo de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, informando que el Perito designado y posesionado en el presente asunto, no ha presentado el dictamen pericial encomendado. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Interlocutorio No. 170

Timbío Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones se encuentra que, en auto del 7 de diciembre de 2021, notificado mediante estado No. 101 del 9 de diciembre de 2021 se designó como perito al ingeniero JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA, para realizar el dictamen pericial en el cual determinaría la desvalorización o valorización del predio objeto del litigio producto de las construcciones realizadas al interior del mismo.

En diligencia del 25 de marzo del año en curso, el Perito manifestó que aceptaba el cargo y tomó posesión del mismo, prometiendo desempeñar bien y fielmente el cargo para el cual fue designado.

Una vez transcurrido el término concedido para presentar la experticia, el perito no la ha presentado ni física, ni virtualmente, por lo que se hace necesario requerirlo para que en el término de diez (10) días contados a partir de que reciba la comunicación, rinda el dictamen pericial solicitado, so pena de revocarlo de su cargo e imponerle las sanciones establecidas en el Artículo 230 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIERASE al señor perito JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA para que en el término de diez (10) días contados a partir de que reciba la comunicación, rinda el dictamen pericial solicitado, so pena de revocarlo de su cargo e imponerle las sanciones establecidas en el Artículo 230 del C.G.P.

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002- 2020-00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADO:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS

SEGUNDO: Por secretaría, LIBRESE el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico del perito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL**

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 042

Hoy 20 de mayo de 2022

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria**